CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 24AS111B2003 DE 2024

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA - Y EL MUNICIPIO DE AMALFI

Entre los suscritos **LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.530.100, obrando en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, según Decreto de nombramiento No. D 2024070000001 del 1 de enero de 2024, facultado para la presente actuación según el Decreto de Delegación No. 2020070000528 del 1 de febrero de 2021, actuando en representación del Departamento de Antioquia, con NIT 890.900.286-0, y que para los efectos de este documento se llamará **EL DEPARTAMENTO**, y de otra parte **WILMAR ALONSO VELEZ LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **8.014.676**, actuando en calidad de Alcalde Municipal y representante del **MUNICIPIO** de **AMALFI**, con NIT No. **890.981.518-0** y que, en el presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos decidido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, de conformidad con los artículos 2, 113 y 209 de la Constitución Política, 95 de la Ley 489 de 1998, artículo 2, numeral 4, de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a nuestro cargo, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO: ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE AMALFI, PARA AUTORIZAR LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS PRIORIZADAS DENTRO DE LA VIA PLAYAS - PORTACHUELO - CHORRITOS - AMALFÍ, EN EL MUNICIPIO DE AMALFI, DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

SEGUNDA. – ALCANCE DEL CONVENIO: El alcance del presente Convenio Interadministrativo de colaboración y coordinación consiste en autorizar al Municipio de Amalfi en la realización de estudios y diseños dentro de la vía Playas - Portachuelo - Chorritos – Amalfí, para la posible ejecución de las obras en un sector priorizado, esta ejecución de las obras, depende de cómo manifiestan en la solicitud del 24 de octubre de 2024, se obtengan los recursos de la *"presentación del proyecto a mecanismos nacionales de gestión de proyectos. Específicamente, apelamos a los instrumentos dispuestos por el gobierno nacional para municipios PDET, como el programa de Obras por Impuestos, que representa una oportunidad invaluable para financiar proyectos de infraestructura esenciales para nuestro desarrollo."*, es decir, el Departamento de Antioquia otorga el permiso de intervención y no constituye la transferencia de la titularidad de la vía, para el tramo propio de su jurisdicción relacionado a continuación: 62AN21-4 PLAYAS - PORTACHUELO - CHORRITOS – AMALFÍ, Vía Tercer Orden (Fuente: Resolución 1917 del 2018). El tramo a autorizar por parte del Departamento de Antioquia corresponde a un tramo priorizado sobre la vía PLAYAS - PORTACHUELO - CHORRITOS – AMALFÍ entre las abscisas K21 + 410 (Latitud: 06° 54' 26.74" N, Longitud: 075° 4' 11.14" W) y K51 + 620 (Latitud: 08° 04' 28.99" N, Longitud: 074° 49' 36.42" W) ubicado en el municipio de Amalfi y perteneciente a la jurisdicción del Departamento de Antioquia, por ende, se adelanta el presente convenio para otorgar el permiso de intervención sobre la vía.

Todo lo anterior deberá ser realizado conforme a la Circular No.2023090000274 del 28 de diciembre de 2023, del Departamento de Antioquia, de la normatividad vigente y a las especificaciones técnicas definidas de acuerdo a las características y necesidades de la vía a intervenir, en los casos que no se estipule expresamente la especificación, se aplicarán las normativas vigentes del INVIAS.

TERCERA. – PLAZO: El plazo del presente convenio es hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del mismo. Esto se acuerda entre las partes con la suscripción del presente convenio, al encontrarlo prudente bajo el entendido que durante la ejecución del mismo se deben llevar a cabo múltiples actividades como la recopilación y revisión de información secundaria, reuniones o mesas de trabajo, gestiones presupuestales, posible actualización,

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4862-1

estructuración y realización de estudios y diseños, estructuración y posible ejecución de obras, recibo y liquidación de contratos derivados.

No obstante, las partes de mutuo acuerdo, a solicitud del municipio de Amalfi podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio o prorrogarlo, según lo consideren pertinente, atendiendo a que el plazo del convenio debe ser consecuente con los plazos de ejecución y liquidación de los contratos de consultoría, obra e interventoría.

CUARTA.- VALOR: El presente convenio interadministrativo de colaboracion no requiere erogación de recursos por las partes. En todo caso, los costos que se deriven de los contratos de estudios, diseños, y obra necesarios para intervenir la vía, objeto del Convenio, serán asumidos en su totalidad por el Municipio de Amalfi.

Es de anotar, que el Departamento de Antioquia no tiene injerencia con los recursos o técnicamente en el proyecto y realizará revisión y seguimiento únicamente al permiso de intervención que por medio del presente convenio se otorga.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LOS CONVENIANTES:

I. Compromisos comunes:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio.
3. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio.
4. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio.
5. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio.
6. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.

II. Compromisos del Municipio:

Compromisos Técnicos

1. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo, Plan o Matriz de Inversiones.
2. Atender cualquier sugerencia de carácter técnico que la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia considere pertinente para el desarrollo de los trabajos, con el fin de garantizar la movilidad y seguridad de los usuarios de la vía.

Compromisos Administrativos, Legales y Financieros:

1. El conveniante goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios que adelante a futuro para la ejecución de las actividades que impacten el tramo vial objeto de la presente autorización, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.
2. Mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación por daños ocasionados a terceros con ocasión de los contratos que a futuro que se ejecuten por parte del MUNICIPIO cuya intervención es autorizada a través del presente convenio Interadministrativo de colaboración y coordinación.
3. No es responsabilidad del Departamento de Antioquia, la calidad de los diseños, estudios e intervenciones que realice el asociado ejecutor, para la intervención propuesta, dicha responsabilidad recae sobre el solicitante quien debe garantizar que la información y ejecución de las obras se ajusta con lo dispuesto en las leyes y normatividad vigente y a los diseños apropiados.
4. Asistir a las reuniones que fueren convocadas por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en desarrollo del objeto del presente convenio Interadministrativo de colaboración y coordinación.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Linea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4687-1

5. Instalar una señalización que garantice la seguridad de los usuarios de la vía y del personal operativo a cargo de las actividades objeto del permiso de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial, así como Dispositivos para la regulación del Tránsito.
6. Informar a la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, cualquier cambio o variación en el cronograma de trabajos o diseño de las obras, los que estarán sujetos a aprobación por parte de este Despacho.
7. Asumir los costos de reparación por eventuales daños que pudieran sufrir la zona de carretera intervenida objeto de los trabajos objeto del permiso.
8. Atender las labores de limpieza de las zonas laterales, mediante la correcta disposición de sobrantes durante y después de los trabajos.
9. Una vez finalizado el plazo del permiso otorgado, deberá presentar un informe final de los trabajos realizados bajo la vigencia de la presente resolución, acompañado de un registro fotográfico. Así mismo, deberá aportar copia de la bitácora diaria de los trabajos realizados. Lo anterior, con el fin de verificar que la vía se recibe en las condiciones iniciales
10. Tanto el tramo de la vía intervenido, como las zonas de la vía utilizadas de acuerdo a las actividades propias del proyecto deberán entregarse al Departamento de Antioquia en iguales o mejores condiciones en las que fue recibida al momento de inicio de las intervenciones.
11. En caso que el permiso requerido sea para la instalación de redes de servicios en general, incluyendo sus acometidas, una vez suscrita el acta mencionada en el numeral anterior, el solicitante del permiso gestionará la suscripción de una nueva carta de compromiso por la entidad y/o empresa que operará y mantendrá las redes de servicios.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio Interadministrativo de colaboración y coordinación y que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del objeto convenido.

III. Compromisos del Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física

1. Autorizar al MUNICIPIO la intervención del tramo vial aludido en el presente convenio interadministrativo de colaboración.
2. Suscribir las actas contentivas de las reuniones a las que fueren convocadas, en desarrollo de las actividades concernientes al presente convenio interadministrativo de colaboración, así como la relativa a la liquidación del mismo.
3. Facilitar el acceso de la información que sea necesaria y de que disponga la respectiva entidad, para el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo de colaboración aquí establecido.
4. Garantizar que el tramo vial respecto de los cuales se autoriza la intervención se encuentra libre para que el Municipio adelante los estudios y diseños, y obras priorizadas.
5. El Departamento deberá recibir el informe final de ejecución de las obras o aquel documento que haga las veces de cierre de obra, avalado por la respectiva interventoría y/o supervisión contratada en los procesos que adelante a futuro el conveniante ejecutor, con el fin de dar por culminada la presente autorización. En caso de que el municipio no logre ejecutar ninguna actividad, se procederá con la terminación del presente convenio, por medio del cual se otorga la autorización.
6. Asistir a las reuniones que fueren convocadas en desarrollo del objeto del convenio interadministrativo.
7. Garantizar que el tramo vial respecto de los cuales se autoriza la intervención se encuentra libre para que el MUNICIPIO adelante los estudios y diseños, y obras priorizadas.
8. El DEPARTAMENTO deberá recibir los Estudios y Diseños, además de las obras priorizadas que fueron ejecutados en el tramo vial analizado, objeto del presente convenio al finalizar el plazo contractual, conforme el alcance establecido, los cuales reposarán en el banco de proyectos de la secretaría de infraestructura Física, pero no se pronunciará sobre el cumplimiento o no de las actividades de orden técnico tales como estudios y diseños y ejecución propia de obras.
9. Remitir al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA el informe final de ejecución de las obras o aquel documento que haga las veces de cierre de obra, avalado por la respectiva interventoría y/o supervisión contratada en los procesos que adelante a futuro el conveniante ejecutor, con el fin de dar por culminada la presente autorización. En caso de que el municipio no logre ejecutar ninguna actividad, se procederá con la terminación del presente convenio, por medio del cual se otorga la autorización
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y los compromisos entre las partes.

El Departamento de Antioquia otorga el permiso de intervención al Municipio de Amalfi en el tramo señalado en el presente convenio Interadministrativo de colaboración y coordinación para autorizar la realización de estudios, diseños

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

y ejecución de obras priorizadas dentro de la VIA PLAYAS - PORTACHUELO - CHORRITOS - AMALFÍ, en el municipio de Amalfi, del departamento de Antioquia, lo anterior NO constituye la transferencia de la titularidad de la vía.

No es responsabilidad del Departamento de Antioquia, la calidad de los diseños, estudios e intervenciones que realice el asociado ejecutor, para la intervención propuesta, dicha responsabilidad recae sobre el solicitante quien debe garantizar que la información y ejecución de las obras se ajusta con lo dispuesto en las leyes y normatividad vigente y a los diseños apropiados.

SEXTA. – EJECUCIÓN DE OBRAS: El **MUNICIPIO** es el único responsable de la ejecución física de los estudios y diseños y ejecución de obras que se derive de este convenio, bien sea de forma directa o a través de un proceso convencional o contractual, sin que haya lugar a trasladarle esta responsabilidad al **DEPARTAMENTO**. Por lo tanto, El **MUNICIPIO** tendrá que actuar observando estrictamente el marco jurídico aplicable a las actividades que desarrollará.

SÉPTIMA. – SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CONTROL: Estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura Física - Dirección de Proyectos Especiales- a través del Supervisor que se designe para tal efecto y cuya función es la de verificar la correcta y debida utilización del permiso de intervención vial.

OCTAVA. – INDEMNIDAD: Será obligación del **MUNICIPIO**, mantener libre al **DEPARTAMENTO,** así como a sus funcionarios, proveedores y contratistas de toda reclamación, proceso administrativo, demanda, acciones legales y costas que puedan originarse de actuaciones u omisiones del **MUNICIPIO**, sus funcionarios, contratistas o subcontratistas en el marco de la ejecución de estudios y diseños y la futura intervención vial.

NOVENA.– EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, ni con las personas que se contraten para la ejecución del objeto del presente convenio.

DÉCIMA.– Conforme a la facultad otorgada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No. 1082 de 2015, se acuerda entre las partes acogerse a la excepción contemplada en el sentido de no exigir para este convenio la constitución de garantías que amparen los eventuales siniestros que se llegasen a presentar en ejecución del convenio interadministrativo de colaboración y coordinación como quiera que se trata de entidades públicas y no se transferirán recursos.

DÉCIMA PRIMERA. – MODIFICACIONES AL CONVENIO: El presente Convenio Interadministrativo solo podrá ser modificado, de común acuerdo por las partes, lo cual deberá constar en el documento que con dicho fin suscriban.

DÉCIMA SEGUNDA.– SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Las partes actuando de común acuerdo podrán suspender el presente convenio, especialmente por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, y en general, los eximentes de responsabilidad en materia civil, sin que para los efectos del término de duración se compute el tiempo de suspensión. En todos los casos la suspensión deberá ser formalizada mediante la suscripción de un acta.

DÉCIMA TERCERA. – LIQUIDACIÓN: El presente Convenio Interadministrativo, será liquidado de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del convenio. Las partes acuerdan expresamente que, en el evento de no alcanzarse una liquidación bilateral, solo el **DEPARTAMENTO** podrá proceder con la liquidación unilateral del convenio, la cual deberá expedirse mediante acto administrativo debidamente motivado, dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación de mutuo acuerdo.

DÉCIMA CUARTA.- REGIMEN LEGAL: El presente Convenio Interadministrativo se regirá de acuerdo a lo establecido en los artículos 2 y 209 constitucionales; en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998 y en lo no previsto en ellas por el régimen jurídico aplicable a esta modalidad de contratación. En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 4, literal C del artículo 2 la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 se verificó que las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo de colaboración tienen relación directa con las funciones legales y constitucionales de las entidades participantes.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos pertinentes a este convenio, se considera como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

DÉCIMA SEXTA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente Convenio Interadministrativo, los estudios previos, proyecto y presupuesto presentados al departamento, ficha de priorización, informes periódicos, el Acta del Comité Interno de Contratación, y Acta del Comité de Orientación y Seguimiento, así como todos los demás documentos soportes del mismo, prorrogas, adiciones, suspensiones y reinicios, así como los que se expidan durante su ejecución y liquidación.

DÉCIMA SÉPTIMA. - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: Para todos los efectos, el municipio autoriza la notificación electrónica de los actos administrativos definitivos o de trámite que se expidan en la vigencia del presente convenio, al correo electrónico oficial infraestructura@amalfi-antioquia.gov.co.

DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento del presente convenio se requiere de la firma de las partes.

Para constancia se firma en Medellín, a los 13 DIC. 2024

LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
Secretario de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia.

WILMAR ALONSO VELEZ LONDOÑO
Alcalde
Municipio de Amalfi

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó:	Juliana Marín Meneses – Profesional Universitaria Dirección de Asuntos Legales	
Revisó/ Aprobó:	Gissed Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		